

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 10 de Diciembre de 1912

Número 1831

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento.

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Molina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Enrique L. Hurtado.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente.

J. A. Arango.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Martiano para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centavos de balbo (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anualmente:

Por un año 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías á B. 0.75 cada ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe.

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3955

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 4 de Diciembre de 1912 3955

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 5 de Diciembre de 1912 3956

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Informe del Delegado de Panamá al Centenario de las Cortes, Constitución y sitio de Cádiz 3957

Avisos oficiales 3958

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILS.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

ACTA

de la sesión ordinaria del día 4 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Bermúdez.)

Se llama á lista á las 2.40 p. m. Dejan de contestar á ella y de concurrir á la sesión los Diputados Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Fernández y Vázquez, todos excusados.

Se da lectura al acta de la sesión anterior y es aprobada, firmándose la del 3 del presente.

Se da cuenta del orden del día, y de acuerdo con él se continúa el segundo debate del Proyecto de ley "sobre organización judicial". Se pone en discusión el artículo 6o. por haberse aprobado en la sesión anterior los siete artículos precedentes.

Este artículo (6o.) así como los 3o. 10o. y 11o. son aprobados sin modificación.

En consideración el artículo 12o., el Diputado Henríquez dice que el artículo en debate está de más en la ley, pues existe un artículo igual en la ley 58 de 1904 vigente (artículo 13)

El Señor Secretario de Gobierno y Justicia que desde el principio de la sesión se encuentra en el recinto, observa al Diputado Henríquez que el artículo del proyecto que se discute modifica el 18 de la ley 58 de 1904, como puede advertirse por la comparación de los dos artículos.

El Diputado Henríquez vuelve al uso de la palabra y dice que es conveniente la reglamentación en lo que hace relación con las plazas en la Corte Suprema.

Cerrada la discusión el artículo es aprobado.

Al discutirse el artículo 13 que dice:

"Artículo 13.—Habrà cinco suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema para el mismo período de cuatro años nombrados por el Presidente de la República en orden numérico. Los suplentes llenarán las faltas temporales de los principales y las absolutas mientras se llena la vacante y toma posesión del cargo el individuo nombrado."

El Diputado Henríquez lo modifica así:

Artículo 13.—"Habrà cinco suplentes de los Magistrados de la Corte Suprema para el mismo período de cuatro años nombrados por el Presidente de la República en orden numérico. Los suplentes llenarán las faltas accidentales y temporales de los principales, así como las faltas absolutas mientras se llena la vacante y toma posesión el nombrado."

La modificación consiste en agregar la palabra "accidentales" en el acápite 2o.

En consideración, su autor lo sustenta y lee el artículo 31 de la constitución y explica en qué consiste la modificación.

El señor Secretario de Gobierno combate la modificación y hace algunas interpretaciones al artículo de la Constitución invocado por el Diputado Henríquez y comparación del artículo 31 de la ley 58 de 1904 y el del proyecto que se discute.

Cerrada la discusión el artículo así modificado es aprobado, después de ser nuevamente defendido por el Diputado Henríquez y combatido por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, pero pedida la rectificación de la votación por el Diputado Justinián, resulta negado por 16 votos negativos contra 5 afirmativos.

En discusión el artículo primitivo es aprobado, y el Diputado Henríquez pide que se haga constar que en su concepto el artículo está en pugna con el 31 de la Constitución.

El artículo 14 es aprobado textualmente.

En consideración el artículo 15 que dice:

Artículo 15.—"Por regla general para toda decisión definitiva ó cualquiera otro acto de los atribuidos á la Corte Suprema deben concurrir los cinco Magistrados. En consecuencia, la división existente en salas de la Civil y de la Criminal cesará desde el día primero del mes siguiente al de la sanción de esta ley."

El Diputado Henríquez lo modifica así:

Artículo 15. "Por regla general para toda decisión definitiva de la Corte Suprema, deben concurrir los cinco Magistrados. En consecuencia, la división existente en salas de lo Civil y de lo Criminal, cesará treinta días después de promulgada esta ley."

La modificación consiste en suprimir las frases "ó cualquiera otro acto de los atribuidos a la" y agregar las de "cesará treinta días después de promulgada esta ley."

El Diputado Henríquez sustenta su modificación y el Secretario de Gobierno y Justicia la combate.

El artículo resulta aprobado, pero pedida la verificación de la votación por el Diputado Justinián, es negado por 14 votos negativos contra 5 afirmativos.

El artículo 16 es aprobado sin modificación.

El Diputado Adames propone un artículo nuevo para después del 16 que dice:

"Artículo. "Para ser Secretario de la Corte Suprema también se necesita comprobar ante el Poder Ejecutivo con declaraciones de testigos ó certificados de autoridades judiciales haber ejercido estas funciones ó las de abogado con buen crédito durante dos años por lo menos."

En discusión resulta aprobado y se adopta.

En consideración el artículo 17 es aprobado sin alteración.

En discusión el artículo 18 que dice:

Artículo 18. "Los negocios en que debe conocer la Corte Suprema se repartirán por el Presidente entre los Magistrados, debiendo verificarse el repartimiento de la manera que en esta ley se indica, y cuando menos dos veces por semana. Los negocios ya repartidos cuando entre en vigencia esta ley no serán repartidos de nuevo."

El Diputado Henríquez lo modifica así:

Artículo 18. "Los negocios en que debe conocer la Corte Suprema se repartirán por el Presidente entre los Magistrados, debiendo verificarse, en esta ley se indica, y cuando menos dos veces por semana. Los negocios ya repartidos cuando entre en vigencia esta ley no serán repartidos de nuevo, pero se tendrán en cuenta para el reparto los negocios de que esté conociendo cada Magistrado al entrar en vigor esta ley."

La modificación consiste en agregar las frases: "pero se tendrán en cuenta para el reparto los negocios de que esté conociendo cada Magistrado al entrar en vigor esta ley."

El Diputado Henríquez sustenta su modificación, el Secretario de Gobierno y Justicia la combate, la modificación en nada afecta el artículo.

Cerrada la discusión es aprobado el artículo así modificado.

En discusión el artículo 20 que dice:

Artículo 20. "Para proceder al repartimiento se formarán grupos compuestos de los expedientes relativos á los negocios que se van á mencionar:

1o.—Los negocios civiles por apelación ó recurso de hecho contra autos interlocutorios ó de sustanciación.

2o.—Los negocios criminales por apelación ó recurso de hecho contra autos interlocutorios ó de sustanciación.

3o.—Los negocios civiles remitidos por apelación ó consulta ó recurso de hecho contra la sentencia definitiva en que se declaren probadas ó no las excepciones propuestas en juicio ejecutivo, contra la sentencia que prueba ó impruebe la partición de bienes en juicio de sucesión y contra toda sentencia definitiva pronunciada en juicio sumario ó especial que no ha tomado el carácter de ordinario, excepto el concurso de acreedores.

4o.—Los negocios civiles remitidos por apelación ó consulta ó recurso de hecho contra sentencia pronunciada en juicio ordinario ó especial que ha tomado el carácter de ordinario, ó en juicio de acreedores.

5o.—Los negocios criminales por apelación ó consulta ó recurso de hecho contra sentencia definitiva ó asimilada á ésta.

6o.—Los negocios en que debe conocer la Corte en una sola instancia.

7o.—Los negocios en que debe conocer la Corte en sala de Acuerdo cuando sea preciso sustanciarlos ó preparar proyecto de resolución.

Los negocios en que, á virtud de disposición especial, debe conocer la Corte, se agregarán al grupo más análogo de los que quedan establecidos, teniendo siempre en cuenta si el fallo debe dictarlo la Corte en pleno ó en Sala de Acuerdo ó alguna de sus salas de Decisión.

El Diputado Henríquez modifica este artículo; consistiendo en modificación en agregar las palabras "ó ausente" en los apartes 1o, y 2o.

El mismo Diputado sustenta su modificación y la combate el Secretario de Gobierno por juzgarla innecesaria.

En consideración el Diputado Herrera pide que se vote por partes, las cuales señala. En discusión la primera parte que dice:

"Artículo 20.—Para proceder al repartimiento se formarán grupos compuestos de los expedientes relativos á los negocios que se van á mencionar:

1o. Los negocios civiles por apelación ó recurso de hecho contra autos interlocutorios ó de sustanciación;

2o.— Los negocios criminales por apelación, consulta ó recurso de hecho contra los autos interlocutorios ó de sustanciación;"

Resultó negada, y la segunda parte aprobada; quedando, en consecuencia, aprobado textualmente el artículo 20.

Entra el Diputado Alvarado Víctor Manuel.

En consideración el artículo 21, después que el señor Secretario de Gobierno y Justicia lo sostiene haciendo mención á una obra de un Dr. Quintero, sobre jurisprudencia; es aprobado el artículo.

Entra el Diputado Obaldía Jované.

Los artículos 22, 23, 24, 25, 26, y 27 son aprobados textualmente.

En discusión el artículo 28 el Diputado Alvarado Víctor Manuel pide una explicación al señor Secretario de Gobierno y Justicia y lo interroga sobre quién pone á los Diputados en la época en que la Asamblea se encuentra en receso á disposición de la Corte Suprema para ser Juzgados.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia hace la explicación del caso y las varias disposiciones constitucionales que dan á la Asamblea facultades judiciales y también se refiere al artículo 40 del Código Judicial.

Cerrada la discusión el artículo resulta aprobado sin modificación.

El Diputado Henríquez propone:

"Reconsiderese el artículo 16"

En consideración es aprobada la proposición, y en consecuencia, se reconsidera el artículo 16 que dice:

Artículo 16.— La Corte Suprema tendrá un Secretario, un Oficial Mayor, seis Escribientes y dos Porteros, todos de libre nombramiento y remoción de la Corte en Sala de Acuerdo."

El Diputado Henríquez lo modifica así:

Artículo 16.— La Corte Suprema tendrá al siguiente personal de empleados subalternos con las asignaciones aquí señaladas, y todos de libre nombramiento y remoción de la Corte en Sala de Acuerdo.

"Un Secretario con B. 175,00 mensuales.

"Un Oficial Mayor con B. 120,00 mensuales.

"Un Escribiente Relator con B. 120,00 mensuales.

"Siete Escribientes con B. 60,00 mensuales cada uno.

"Dos Porteros con B. 30,00 mensuales cada uno.

En consideración es sustentado por su autor.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo combate en cuanto á la asignación de sueldos que considera para otra ley, que lo es la de sueldos y asignaciones.

El Diputado Henríquez con la venia de la Corporación retira su modificación.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

"Artículo 16.— La Corte Suprema tendrá un Secretario, un Oficial Mayor, un Escribiente Relator, siete Escribientes y dos Porteros, todos de libre nombramiento y remoción de la Corte en Sala de Acuerdo."

La modificación consiste en agregar el Escribiente Relator y un Escribiente más.

Así modificado resulta aprobado.

El artículo 29 es aprobado sin modificación.

El Diputado Alzamora devuelve con informe el proyecto de ley "sobre sueldos y asignaciones."

El Diputado Herrera presenta un proyecto de ley "por la cual se reforma el artículo 6o. de la ley 19 de 1904."

Por ser las cinco p. m., hora avanzada, la Presidencia dispone suspender la discusión del proyecto de ley en debate para continuarlo en la siguiente sesión.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al 5 de Diciembre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Bermúdez).

A las 2,30 p. m. se llama á lista, no contestan á ella ni concurren á la s.

sión los Diputados Arosemena Argumedeas, Arosemena Constantino y Fernández, todos excusados.

Se lee el orden del día y antes de entrar en él, el Diputado Correa propone:

"Antes de entrar en el orden del día considerese lo siguiente: Dése primer debate al proyecto de ley que presentó el Honorable Diputado Herrera en la sesión de ayer."

En consideración la anterior proposición resulta negada.

Se continúa en el orden del día y de conformidad con él, se abre el tercer debate del proyecto de ley "en conmemoración del IV centenario del descubrimiento del Mar del Sur". En discusión, el Diputado Sosa propone:

"Vuelva á segundo debate el proyecto que se discute para reconsiderar el artículo 3o."

Sustenta su proposición y dice que ese artículo (el 3o.) personaliza la ley.

El Diputado Urriola combate la proposición.

Cerrada la discusión es aprobada, y pedida la rectificación por el Diputado Urriola, es nuevamente aprobada por 12 votos afirmativos contra ocho (8) negativos.

Se trae en consecuencia al debate el artículo 3o. del proyecto, que dice:

"Artículo 3o. El Poder Ejecutivo contratará con el señor N. Garay y falta de éste, con otro músico nacional de reputación, la composición y ejecución de una cantata original relativa al hecho que se conmemora."

En discusión, el Diputado Sosa, propone el siguiente artículo, que lo modifica:

"Artículo 3o. El Poder Ejecutivo acordará un premio para el autor de la mejor cantata alusiva al acto que se conmemora, cantata que será compuesta por compositor nacional. A este acto abrirá oportunamente un concurso y designará el Tribunal competente para discernir el premio."

En discusión es sustentado por su autor y combatido por el Diputado Urriola. El Diputado Henríquez lo modifica así:

"Artículo 3o. El Poder Ejecutivo acordará un premio para el autor de la mejor cantata alusiva al acto que se conmemora, cantata que será compuesta por compositor nacional. A este acto abrirá oportunamente un concurso entre compositores nacionales y designará el Tribunal competente para discernir el premio."

La modificación consiste en agregar las frases "entre compositores nacionales."

El Diputado Henríquez sustenta su modificación, la que puesta en discusión, es aprobada.

Entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Se continúa el orden del día, sometiéndose á primer debate el proyecto de ley "sobre registro civil en la República."

En consideración el Diputado Henríquez interroga sobre quién ha presentado el proyecto que se discute. Informado que fue por la Secretaría, manifiesta que en primer debate le dará su voto por considerar el proyecto de general conveniencia, pero que en segundo le hará modificaciones.

El Diputado Ocaña pide la palabra para manifestar que le dará su voto

afirmativo en primer debate al proyecto de ley que acaba de leerse exceptuando el párrafo del artículo 60, y el artículo 16, los cuales se propone modificar en segundo debate, que la ley expresada es en su concepto buena, a excepción de los artículos indicados; y pide a la Presidencia que ordene a la Secretaría haga constar en el acta sus palabras.

Cerrada la discusión, el proyecto resulta aprobado, y pasa en comisión al Diputado Quinzada con tres días de término.

El Diputado Sosa devuelve revisado y redactado para tercer debate el proyecto de ley "sobre Obras Públicas Nacionales".

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley "sobre organización judicial", comenzando por el artículo 30, por haber sido aprobados los anteriores.

En discusión el mencionado artículo, es aprobado.

El 31 también se aprueba sin alteración alguna.

En consideración el artículo 32 que dice:

"Artículo 32. La Corte Suprema tiene también en sala de acuerdo las atribuciones siguientes:

"1a. Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los actos legislativos que hayan sido objetados por el Poder Ejecutivo como inconstitucionales.

"2a. Dirimir las competencias de jurisdicción que se susciten entre el Juez Superior y un Juez de Circuito y entre dos Jueces de Circuito.

"3a. Decidir quiénes han perdido o recuperado la calidad de nacional permanentemente en virtud de lo dispuesto por la Constitución.

"4a. Nombrar el Juez Superior y los de Circuito y sus suplentes.

"5a. Oír y decidir las excusas que presenten los empleados judiciales nombrados por la Corte, tratándose de empleos que sean de forzosa aceptación y aceptar la renuncia de los que sean de voluntaria aceptación, inclusive la del Secretario y demás su balternos del Despacho; dentro de los tres días siguientes a la presentación de ella, etc., etc.

"20. Formar la lista de designados para Jueces de hecho que deben constituir los Jueces, con intervención del Procurador General de la Nación, del Juez Superior y del Fiscal del Juzgado Superior y resolver sobre las excusas absolutas que para desempeñar el cargo aleguen los individuos nombrados.

En discusión, el Diputado Henríquez modifica el acápite 20, así:

"20. Formar la lista de los Jurados o Jueces de hecho teniendo en cuenta las indicaciones o reformas que indique el Juez Superior a quien al efecto se le solicitará un informe antes de proceder; y resolver sobre las excusas absolutas que para desempeñar el cargo aleguen los individuos nombrados.

El proponente sustenta su modificación y hace explicaciones para robustecer su proposición.

El señor Secretario de Gobierno combate la proposición y defiende el artículo original, manifestando que la participación del Ministerio Público es conveniente en la formulación de la lista de Jurados para evitar lo que en la práctica se ha observado, como es, la de que la lista de Jurados

se haga solamente con los partidarios políticos de los Magistrados.

El Diputado Henríquez defiende su modificación la cual es negada; y pedida la rectificación por el Diputado Henríquez, es nuevamente negada por 16 contra 3.

En discusión el artículo 32 original, resulta aprobado.

Los artículos 33, 34, 35, 36, y 37 son aprobados textualmente.

En consideración el artículo 38 que dice:

"Artículo 38. En los primeros quince días del mes de Enero de cada año formará la Corte, en sala de acuerdo, una lista de 10 conjucees, con los nombres de ciudadanos vecinos de la Capital que tengan las capacidades necesarias para ser Magistrados de la misma Corte, según lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución."

El Diputado Henríquez lo modifica así:

"Artículo 38. En los primeros quince días del mes de Enero de cada año el Poder Ejecutivo nombrará los Conjucees de la Corte, quienes deberán tener las capacidades necesarias para ser Magistrados de la misma Corte, conforme al artículo 93 de la Constitución."

"El número de Conjucees será de diez y las personas que se nombren deben ser vecinas de la capital de la República."

El señor Secretario de Gobierno combate la modificación, y cerrada la discusión es aprobada, pero pedida la rectificación por el mismo Diputado Henríquez es negada por 17 contra 3.

El artículo 38 original se aprueba.

Los artículos 39 y 40 se aprueban sin modificación alguna.

En consideración el artículo 41 que dice:

"Artículo 41. El Poder Ejecutivo puede objetar la lista de los Conjucees por no reunir los nombrados, o algunos de ellos, todas las calidades exigidas por la Constitución o por causa de la incompatibilidad establecida en el artículo anterior. Cuando esto suceda la Corte modificará o formará de nuevo la lista expresada en conformidad con la ley y dentro del término de quince días."

El señor Secretario de Gobierno lo modifica, consistiendo la modificación en cambiar la palabra "anterior" por las frases "39 de esta ley".

Así modificado se aprueba.

Los artículos 42, 43, 44 y 45 se aprueban sin ninguna alteración. En consideración el artículo 46 que dice:

"Artículo 46. El cargo de Conjuce es de forzosa aceptación. En consecuencia el individuo sorteado para desempeñarlo sólo puede excusarse por alguna de las causales mencionadas en el artículo 50, de la ley 55 de 1904."

"El Presidente de la Corte en caso de resistencia de algún Conjuce a prestar el servicio de tal lo compelerá con la multa de cien pesos, verificada lo cual, si no compareciere, procederá a nuevo sorteo de Conjuce."

El Diputado Henríquez lo modifica de la manera siguiente:

"Artículo 46.

"El Presidente de la Corte en caso de resistencia de algún Conjuce a pres

tar el servicio de tal, le impondrá multas sucesivas de 25 a 50 balboas hasta la concurrencia de 300 balboas, verificada lo cual si no compareciere se procederá a nuevo sorteo de Conjuce."

La modificación consiste en agregar al acápite lo siguiente: "Se impondrá multas sucesivas de 25 a 50 balboas hasta la concurrencia de 300 balboas".

El Diputado Henríquez sustenta su modificación diciendo que con tan bajas multas podría haber interesado que consiguiera que se excusasen tanto Conjucees como le conviniera, hasta llegar el que le fuera favorable.

El señor Secretario de Gobierno dice que no cree que los Conjucees se vayan a vender. La modificación es aprobada y pedida la verificación por el Diputado Urrutia, vuelve a ser aprobada por 12 votos afirmativos contra 6 negativos.

Los artículos 47 y 48 son aprobados textualmente.

En consideración el artículo 49 que dice:

"Artículo 49. Los Conjucees no devengarán sueldo; pero gozarán de ciertos honorarios que se satisfarán del Tesoro de la Nación: por la sentencia definitiva 30 pesos; por la lectura del expediente diez centavos por cada folio; por la asistencia a las audiencias y conferencias dos pesos por cada hora."

El Diputado Henríquez lo modifica, consistiendo la modificación en poner, en lugar de "treinta pesos" "veinticinco balboas"; en vez de "10 centavos", "10 centésimos de balboa" y en lugar de "dos pesos", "dos balboas".

El Diputado proponente sustenta su modificación y el señor Secretario de Gobierno la apoya. La votación es secreta con los escrutadores Diputados Justiniani y Carles y resultando aprobado por 13 blancas contra 7 negras.

Los artículos 50 y 51 son aprobados.

En consideración el artículo 52 que dice:

"Artículo 52. El Juez Superior conocerá con la intervención del Jurado de las causas que se sigan por los delitos que en la segunda se mencionan: traición a la patria en guerra extranjera, homicidio, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores, envenenamiento, robo que sea o exceda de trescientos pesos, hurto que sea o exceda de quinientos pesos, estafa que sea o pase de mil pesos, abuso de confianza cuando la cuantía exceda de mil pesos, y los mencionados en los artículos 634 a 643, 676 a 718, 720 a 738, 866 a 873 y 885 del Código Penal."

"El mismo Juez es competente para conocer de esos mismos delitos frustrados y de la tentativa de ellos."

El Diputado Henríquez lo modifica, consistiendo su modificación en poner en lugar de "300 pesos" "200 balboas"; en vez de "500 pesos" "250 balboas"; y en vez de "mil pesos" "500 balboas".

El proponente sustenta su modificación y es aprobada.

Los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 se aprueban textualmente.

Se suspende la sesión, y el debate del proyecto en discusión, a las 5 p. m. para continuarlo en la próxima sesión, con el artículo 61 del proyecto.

El Presidente,

R. Bermúdez.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

INFORME DEL DELEGADO DE PANAMA AL CENTENARIO DE LAS CORTES, CONSTITUCIÓN Y SITIO DE CADIZ.

Liverpool, Noviembre 14 de 1912.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores:

Cumplido el delicado encargo con que me honró el Gobierno de la República para representar a ésta con el carácter de Enviado Extraordinario en Misión Especial en los actos que se verificasen en España, en celebración del primer centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, tengo el honor de rendir a esa Secretaría el informe correspondiente.

Habiendo comunicado a S. E. el Sr. Ministro de Estado de aquella nación a su debido tiempo copia de la Carta Autógrafa del Excelentísimo señor Presidente que me acreditaba con el carácter antes dicho, solicité asimismo la honra de ser recibido en audiencia por S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

En respuesta me hizo saber S. E. el señor Ministro de Estado que, debiendo asistir a Cádiz con el carácter de Enviado Extraordinario, sería esta ciudad el lugar en donde habría de verificarse la ceremonia de la presentación de credenciales por las Misiones Extranjeras designadas para concurrir a la celebración del expresado centenario.

Desearé de corresponder debidamente a la distinción que me fue conferida por el Gobierno, y en guarda del buen nombre de mi país, puesto en aquellos momentos en manos de uno de sus hijos más humildes, pero también uno de sus más amantes, puse en marcha para la Metrópoli española el 13 de Septiembre último, a fin de no exponerme a llegar con algún retraso perjudicial, aunque éste fuese involuntario.

En París se unió a mí el Secretario de la misión don Federico A. Bríd, y sin demora emprendimos viaje a Madrid por la vía Hendaye-Irun, haciendo dos estaciones en el trayecto para descansar de las fatigas inherentes a una larga travesía en ferrocarril. Hicimos nuestra primera parada en el pintoresco y renombrado balneario del sur de Francia llamado Biarritz, que en esa época del año da hospitalidad (como es universalmente sabido) a muy selecta concurrencia de ambos países limítrofes.

Sorprendidos en este lugar por la infamada noticia del fallecimiento de S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, estimé deber de cortesía al presentarle condolencia en nombre del Gobierno panameño y así lo hice por medio de despacho telegráfico, recibiendo por ello los agradecimientos de la Corte española.

El inesperado cuanto lamentable acontecimiento a que acabo de referirme, privaba desde luego a S. M. el Rey de ir a solemnizar las festividades organizadas en Cádiz, a las cuales su presencia debía dar mayor esplendor, y produjo naturalmente un cambio en el programa de dichas fiestas.

A nuestra llegada a aquella Corte visitamos, previo aviso de estilo, a S. E. el Sr. Ministro de Estado y fuimos recibidos por él con marcada amabilidad y cortesía. En seguida se puso a nuestras órdenes al Secretario de Embajada Don Fernando Espinosa de los Monteros, joven de muy apreciables cualidades que hace verdadero honor a su patria.

Se resolvió en seguida que la presentación de credenciales debía llevarse a cabo en el Palacio Real de

Madrid y, a pesar del estado de ánimo en que se encontraba el Monarca español, por la sensible desgracia, se dignó fijar, con el objeto indicado, el domingo 29 de Septiembre, a las seis y treinta de la tarde, a fin de que no sufriese retraso este acto que fue de gran significación y de gratísimo recuerdo para los que concurrimos a él.

Reunidos en la Real Cámara más de sesenta representantes hispano-americanos, fuimos presentados al Rey por el primer introductor de Embajadores (el Conde de Pie de Concha). Conversó S. M. individualmente con todos nosotros, mostrándose sumamente afectuoso. Al estrecharme la mano le expuse el carácter y la representación que tenía, así del Gobierno como de la Honorable Asamblea Nacional, y le significó nuestra profunda pena por el duelo que afligía tanto a él como a su augusta consorte y a su real familia.

Como intérprete fiel de los sentimientos de mis conculadanos, le expresé la singular simpatía del pueblo panameño hacia la Madre Patria y S. M. me contestó, en frases sentidas, dándome muy expresivas gracias. Conversamos entonces acerca de la obra gigantesca del canal y del hermoso porvenir de nuestra tierra. Su Majestad el Rey cree que son enormes los beneficios reservados a nosotros los isleños.

Solicité a S. M. permiso para presentarle a mi Secretario Sr. Brid y contestóme el Monarca con una ligera inclinación de cabeza en señal de asentimiento. Hecha la presentación, S. M. cruzó con él algunas palabras, correspondiéndole mi Secretario con la mayor corrección y oportunidad. Sea este el momento de declarar que en todos sus actos reveló el expresado Sr. Brid exquisita cultura y que representó con talento a nuestra amada patria.

Volviéndose hacia mí para recibir mis credenciales, me preguntó S. M. que si yo desempeñaba algún cargo permanente en el Gobierno de mi país y le respondí en concordancia con su interrogación. Entregadas mis credenciales me dió nuevamente la mano y continuó saludando al resto de los Excmos. Extraordinarios que me seguían en orden alfabético, usanza consignada en el protocolo español y en general en el de todos los países en esta clase de ceremonias electivas para evitar susceptibilidades que no debidamente pudieran surgir por el orden de la colocación.

El lunes 30 del mismo mes a la una y media de la tarde nos obsequió el Gobierno en el Ministerio de Estado con un espléndido banquete en el cual estuvieron presentes todos los Ministros y la mayor parte de las autoridades locales. En discurso gloriosísimo y muy oportuno, nos dió el Sr. Canalejas, Presidente del Gabinete, el saludo de bienvenida a los representantes extranjeros, el cual fué muy cariñoso, y nos significó la pena que sentía por no poder ir a Cádiz a asociarse con nosotros en los actos solemnes que debían celebrarse en aquella ciudad, por impedírselo circunstancias especiales, asegurándonos que estaría con nosotros en espíritu. Recordó asimismo la magna fecha que se trataba de conmemorar, haciendo alusión a las gloriosas Cortes de Cádiz. Nos pidió que expresáramos a nuestros respectivos Gobiernos en nombre de S. M. el Rey, de su Gobierno, del pueblo español y en el suyo propio, la gratitud que todos ellos sentían por la magnífica acogida dada a la invitación a aquellas festividades, lo que era un testimonio evidente de la simpatía que profesaban a España. Terminó haciendo de votos por la felicidad de las repúblicas americanas y por que cada vez sean más estrechos los lazos que las unen a España a fin de que vivan siempre ligadas por el más puro afecto.

Al terminarse el banquete, dió la casualidad de que me encontrara cerca de él en la puerta de salida y en tono jovial, tomándose del brazo, me dijo: "Vamos delante nosotros los jóvenes" y de esa manera pasamos juntos al vestíbulo y subimos las escaleras del Ministerio de Estado en muy amena conversación. Con razón, pues, guardo de esta parte de los festejos tan grata é inolvidable memoria.

En la Iglesia de San Fernando el Grande se celebraron el día siguiente (10. de Octubre) a las once de la mañana solemnes funerales por el alma de S. A. R. la Srma Señora Infanta Doña María Teresa con asistencia de todos los miembros de las misiones extraordinarias. El templo estaba lleno de lo más selecto de Madrid y el acto fué grandioso, terminando con un sermón sencillamente bello y conmovedor, predicado por uno de los principales sacerdotes de aquella Metrópoli, cuyo nombre no tengo presente.

Today resuena en mis oídos el eco de su palabra suave, sentida y erudita, la que al evocar las grandes virtudes de la extinta hacienda una exposición brillante de sus obras de caridad hasta imponerse privaciones para poder cumplirlas, enterneció todos los corazones.

Salimos para Cádiz en tren de lujo puesto a nuestra disposición por el Gobierno, el martes 2 a las ocho de la noche, y se nos tributaron honores de despedida por una compañía de infantería con bandera y música. Estuvieron en la estación a despedirnos los altos empleados del Gobierno y muchos particulares.

A nuestra llegada hubo muchísimo entusiasmo y fué puesto a nuestra disposición un lujoso carruaje. Nos hospedamos en el Hotel de Francia, donde estaban reservadas nuestras habitaciones.

Largo sería hacer una reseña completa de los actos que tuvieron lugar en los días 3, 4, 5, y 6. Basta decir que el programa que incluye se cumplió sin modificación alguna, como también que los agasajos fueron soberbios y que reinó entre todos la más perfecta cordialidad.

En todos los discursos se habló de la hermosa confraternidad de nuestras repúblicas con la Madre Patria y del afianzamiento de nuestra raza para volver a resurgir poderosa. El Sr. Morret dijo que esto debía convertirse en una bella realidad para que España, unida a América, hiciese oír su voz en Europa.

Cuando los discursos se publican, tendré especial placer en enviarlos a esa Secretaría.

En Cádiz recibí el cablegrama que Ud. me dirigió en estos términos: "Juan Navarro—Delegado Panamá—Cádiz. Ruegole comunicar siguiente Excelentísimo Presidente Congreso Cádiz. La Asamblea Nacional que me honra en presidir saluda efusivamente por su honorable conducto a Su Majestad el Rey, al Congreso y al noble pueblo español el día solemne en que se conmemora trascendental acontecimiento de las Cortes de Cádiz—Guillermo Andreve Presidente Asamblea Nacional. Lefevre, Secretario Relaciones."

De acuerdo con la solicitud contenida en el despacho anterior, transmití dicho mensaje inmediatamente al Sr. Presidente del Congreso de Diputados que era al mismo tiempo el Presidente de las Fiestas y me contestó así: "Juan Navarro—Delegado Panamá, Cádiz. Con profunda satisfacción leo la copia del cablegrama que me transmite y del cual en su día daré cuenta a las Cortes. Presidente del Congreso de Diputados."

De regreso para Madrid me honraron con su visita en mi departamento.

to privado del tren varios delegados entre los cuales recuerdo a Don Macario Pinilla, Don Manuel María de Feralta y Don Hernando Holguín y Caro. Vicepresidentes de Bolivia y Ministros, de Costa Rica y Colombia, respectivamente, y allí pasamos horas gratísimas, recordando a nuestros queridos países y a sus grandes hombres, y contemplando el porvenir grandioso de toda la América Latina.

En la estación de Madrid nos aguardaban el señor Canalejas y los demás Ministros, así como otros miembros importantes del gobierno y particulares.

En la tarde del día 8 concurrimos al concierto en el Teatro Español dado en nuestro honor y en la noche a un té con que fuimos obsequiados por el Presidente del Congreso y la condesa de Romanones.

Me despedí del señor Ministro de Estado el 9 de Octubre considerando concluida la misión. El señor García Prieto, Marqués de Alhucemas, me reiteró sus agradecimientos y me trató con esa afabilidad que distingue a la raza española.

La prensa ha anunciado la resolución del Consejo de Ministros de condecorar a todos los Jefes de las misiones con la Gran Cruz de Alfonso XII y a los demás miembros de ellas con otras honrosas distinciones de esa misma orden.

Se me ha declarado socio de honor de la Unión Ibero-Americana de Madrid y de la Academia Hispano-Americana de Cádiz, asociaciones éstas que trabajan como Ud. bien sabe en pro de los intereses hispano-americanos.

No tengo palabras para elogiar la conducta que observaron conmigo los señores don Francisco, Orfía y don Francisco Terol, Cónsul y Vicecónsul de Panamá en Madrid, y don Guillermo J. Villaverde, nuestro Cónsul en Cádiz. El país tiene muy dignos representantes en las personas aludidas, las cuales obran con el mayor interés en todo lo que se relaciona con él, dándole verdadero prestigio. Personalmente me siento muy obligado por los agasajos de que fui objeto por parte de esos señores y siento satisfacción en recomendarlos en este informe de la manera que ellos se merecen.

Me he impuesto por los periódicos de esa ciudad que en nuestra Asamblea Nacional cursaba un proyecto de ley para disponer la colocación de una placa metálica en el Museo iconográfico de Cádiz con el nombre de nuestro representante en las Cortes de 1812, Don José Joaquín Ortiz. Como yo no he recibido instrucciones al respecto y en caso de haber sido aprobado el proyecto en referencia, me permito recomendar para el objeto deseado al señor Cónsul de Panamá en Cádiz, quien no dudo cumplirá satisfactoriamente cualquier orden del Gobierno.

Dejo así desempeñada la misión que se me confió y espero que esa Secretaría le imparta su aprobación.

De Ud. señor Secretario, muy obsecuente servidor.

(fdo) Juan Navarro. D.

Al Secretario de Relaciones Exteriores,
Panamá.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 16 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200. 00).

El pliego de cargos respectivo se podrá consultar en la Secretaría de Gobierno y Justicia, 6 en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar ó rechazar una ó todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 13 de 1912.

Francisco Filós.

AVISO.

En la Secretaría de Fomento se recibirán proposiciones para la celebración de un contrato con el Gobierno, referente al suministro de carretas, que se destinarán al servicio de aseo de esta ciudad como se especifica en el pliego de cargos arreglado al efecto.

Las proposiciones se recibirán hasta las tres (3) p. m. del lunes 3 del próximo Diciembre, y deberán ir acompañadas del recibo que acredite que el proponente ha depositado en el Banco Nacional cincuenta balboas (B. 50.00) a la orden del suscrito en garantía de su oferta.

Se advierte que no se tomarán en cuenta las propuestas que se hagan por precios mayores de los que paga el Gobierno actualmente, y que no habrá pujas de ninguna clase.

El pliego de condiciones puede consultarse en la indicada oficina todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Noviembre de 1912.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

AVISO.

Por varios avisos publicados por esta Secretaría tanto en la Gaceta Oficial como en los periódicos de la localidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1909, la mayor parte de los dueños de minas "tituladas" presentaron a este Despacho para su debida inscripción los respectivos títulos así como los comprobantes de los pagos de que tratan los artículos 33 y 36 de la ley 88 de 1904.

Como quiera que han transcurrido tres años sin que esta formalidad se haya llenado con los nuevos títulos, se excita a los propietarios de minas para que antes del día 28 del próximo venturo mes de Febrero presenten en la Secretaría de Fomento los siguientes documentos:

1o.— Título debidamente legalizado;

2o.— Constancia de haber sido registrado en la Oficina del Circuito respectivo de conformidad con lo que dispone el inciso 4o. del artículo 2o. de la ley 39 de 1890.

Después del día 10 de Marzo de 1913, se declararán desiertas y sin ningún valor, todas aquellas minas cuyos dueños no hayan cumplido con esta disposición, la cual se hace extensiva, también, a los que la cumplieran en Diciembre de 1909 y Enero de 1910.

Se advierte igualmente que los que hubieren infringido lo que estatuyen los artículos 5o. y 6o. de la ley 76 de 1904 se les aplicará la pena que ellos señalan.

Panamá, Noviembre 7 de 1912.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.